

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veinte

RADICADO: 05 -001-31-10-007-2011-00597-00
ASUNTO: ADMISION INCIDENTE PARA IMPONER SANCION
INCIDENTADO: FERROSVEL S.A.S.

En el presente proceso, se tiene que mediante oficio No. 2539 de 2016, recibido por la empresa FERROSVEL S.A.S. desde el 4 de octubre de 2016, se les solicitó allegara la siguiente información:

1. El valor de las cesantías generadas en favor del señor JUAN GUILLERMO GALINDO CORREA como empleado de su empresa, desde el 1º de abril de 1996 hasta el 4 de septiembre de 2006, así mismo informar en qué Fondo fueron consignadas; se solicita informar además si para el 4 de septiembre de 2006 se encontraban pendientes por entregar algún tipo de primas, bonificaciones, prestaciones sociales y/o cualquier otro emolumento en favor del citado.
2. Certificar si para el 4 de septiembre de 2006 se encontraban pendientes por repartir algún tipo de utilidades y/o beneficios generados y acumulados en beneficio del señor JUAN GUILLERMO GALINDO CORREA, como miembro accionista de su empresa.

En vista que no se allegó respuesta, mediante oficio No. 1181 de 2019, recibido por FERROSVEL S.A.S. desde el 18 de diciembre de 2019, se les requirió nuevamente aportaran dicha información.

Finalmente, mediante oficio 415 del 23 de septiembre de 2020, recibido por FERROSVEL S.A.S. mediante correo electrónico el 25 de septiembre, se les requirió nuevamente para que aportaran dicha información, poniéndoles también de presente que el incumplimiento para allegar lo requerido lo haría incurrir en las sanciones disciplinarias que establece los artículos 39 del Código de Procedimiento Civil y 44 del Código General del Proceso.

A la fecha, no se ha allegado la información solicitada, la cual se hace indispensable para resolver la objeción a Inventarios y Avalúos que se encuentra pendiente de trámite.

En consideración a lo dispuesto, el JUZGADO SEPTIMO FAMILIA DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite el presente INCIDENTE PARA IMPONER SANCION en contra de FERROSVEL S.A.S., por el incumplimiento a la orden de emitir la información solicitada mediante los oficios No. 2539 de 2016, 1181 de 2019 y 415 de 2020.

SEGUNDO: Córrasele traslado del presente auto a la empresa FERROSVEL S.A.S., por el término de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 129, numeral 3º del Código General del Proceso, término dentro del cual manifestarán lo que considere pertinente sobre el presente Incidente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0167780dd0cd446d465c86c5dbe6153fe5c8728834f31bd7d8f51f
ebe3203a39**

Documento generado en 05/11/2020 10:28:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**